

## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 08 de octubre de 2020

### EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

**VISTOS:** El Memorando N° 1252-2020-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 581-2020-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 477-2020-GPP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades de la administración pública previstas en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control:

Que, con fecha 04 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos Administrativos Estandarizados de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las municipalidades incorporaran los procedimientos administrativos estandarizados en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde adecuar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 029-2018-MDMM, a fin de adecuar los procedimientos administrativos Estandarizados de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en posesión o bajo su control;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en lo que respecta al Procedimiento de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, ello en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** los costos, requisitos y plazos de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control e incorporarlos al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por Ordenanza Municipal N° 029-2018-MDMM, de acuerdo con el anexo N° 1 y que forma parte del presente decreto.



**ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR** los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control a cargo de la Secretaría General, al Texto Único Procedimientos Administrativos aprobados por Ordenanza Municipal N° 029-2018-MDMM, de acuerdo con el anexo N° 1 y que forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)).


**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente Decreto y sus anexos a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA** el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

  
.....  
Carlomagno Chacón Gómez  
ALCALDE



## Denominación del Procedimiento Administrativo

### P1.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

#### Requisitos

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.  
\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

#### Notas:

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Formulario

Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

#### Canales de Atención

Atención Presencial : Av. Brasil 3500 – 1er piso – Magdalena del Mar  
Atención virtual : [tramitedoc@munimagdalena.gob.pe](mailto:tramitedoc@munimagdalena.gob.pe)

#### Pago por derecho de tramitación

- A. Copia simple formato A4 : S/ 0.10 (por unidad)
- B. Información en CD : S/ 1.00 (por unidad)
- C. Información por Correo electrónico: gratuito

#### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad:**  
Efectivo  
Tarjeta de débito: Visa  
Tarjeta de crédito: Visa

#### Plazo

10 días  
Hábiles

#### Calificación del procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

### Sedes y horarios de atención

**Sede** : Av. Brasil 3501 – Magdalena del Mar – Lima.  
**Horario de atención** : Desde las 08:00 hrs hasta las 16:00 hrs.

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sub gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central.

### Unidad de Organización responsable de aprobar la solicitud

### Consulta sobre el procedimiento

Secretaría General

Teléfono: 418 0700 Anexo: 131

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad Competente	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No Aplica	15 días hábiles
Plazo Máximo de respuesta	No Aplica	10 días hábiles

### Base Legal

- Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.
- Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.
- Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.

